

DIARIO DE BARCELONA,



Del domingo 1 de

enero de 1837.

La Circuncision del Señor y San Concordio Martir.

Las cuarenta horas estan en la Santa Iglesia Catedral : de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á las 5 de la tarde.

Indulgencia Plenaria.

Aniversario de la Constitucion española proclamada por el general Riego en Corredères junto á Alcalá de los Gazules en 1820.

Sale el Sol á las 7 horas y 25 minutos, y se pone á las 4 y 35.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
31	7 mañana.	0	5 32 p. 7 l.	N. O. var. sereno.
id.	2 tarde.	3	32 7	O. S. O. semicub.
id.	10 noche.	1	5 32 7	2 S. S. O. sereno.

Evaporacion en diciembre..... 3 p. 6 l.
 Lluvia..... 2

Servicio de la plaza del 1 de enero de 1837.

Gefe de dia el capitan graduado de teniente coronel, y comandante de Veteranos D. José Vives.—Plaza. Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañías de Veteranos, y batallones Nacionales.—Rondas y contrarondas, batallon de Zapadores Bomberos nacionales.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Salvador Pujol.—Teatro, 10.º batallon de linea nacional.—Reten en la P. de S. Antonio, 14.º batallon de linea nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros Nacionales.

El 10.º batallon de linea Nacional nombrará un piquete de 1 oficial, 1 sargento, 1 tambor, 2 cabos y 36 nacionales; y el escuadon de lanceros, 1 sargento, 1 cabo y 6 nacionales montados; los referidos piquetes se hallarán á las 7 de la noche en la Nacional casa Lonja para el baile.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Búrgos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaría. D. Josef Trenchs.—El Mayor Nicolás Denis.

Orden de la plaza del 31 de diciembre de 1836.

S. M. se ha servido nombrar Subinspector en propiedad de los cuerpos de Milicia Nacional de esta provincia y comandante general interino de todas las brigadas de dicha fuerza, al teniente coronel comandante del cuerpo Nacional de Artillería de esta plaza D. Joaquin Bassols; y en su consecuencia dicho Sr. Subinspector ha elegido para ayudarle en clase de secretario en este honorífico encargo al teniente coronel capitán D. José Urbina: lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de toda la Milicia Nacional y demás á quienes compete.—El Gobernador interino.—Francisco García de Luna.

Subinspeccion de la Milicia Nacional.

Se da de baja para todo servicio al 6.º batallón de línea nacional de la misma, hasta nueva disposición.—Bassols.

ESPAÑA.

Pontevedra 14 de diciembre.

En la falda oriental de la cordillera de la Franqueira, (monte del Paradanta) sobre las parroquias de Parada y Luneda, se abrió el monte, y arrojó por dos grandes bocas tanta agua, cuanta puede llevar el Miño, percibiéndose al mismo tiempo en la propia comarca un olor á azufre. Como unos cinco minutos duró este fenómeno singular, y el torrente, en medio del espanto y alaridos de los habitantes, arrastró mas de 163 árboles, hizo desaparecer muchas casas y molinos, y arruinó muchos terrenos de grande valor. El monte presenta ahora las dos grandes bocas y muchas fuentes antes desconocidas.

Anoche se acordó un reconocimiento en forma, para elevarlo á S. M. á fin de que los damnificados sean aliviados en contribuciones, y socorridos.

Madrid 16 de diciembre.

Todos los ex-religiosos franciscos descalzos que no pasen de 40 años de edad y quieran trasportarse á Filipinas, se servirán dirigirse á D. Bartolomé Galan, comisario colector de dichas misiones, residente en la ciudad del Puerto de Sta. Maria.

Idem 22.

Los ex-religiosos agustinos recoletos descalzos que no pasen de la edad de 40 años y quieran pasar á Filipinas á ejercer su ministerio en beneficio de aquellos indígenas, se dirigirán expresando su edad, pueblo de naturaleza y obispado á D. Pedro Manchado, comisario de dichas misiones, residente en esta corte en la plazuela de Sta. Ana, num. 16, cuarto segundo de la derecha.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte, por extraordinario llegado ayer, con fecha 9 del actual dice desde Portugaleté que en razon á los recios temporales que reinaban, averiando de continuo el puente

de queche-marines construido en aquel punto , habia formado otro en la parte del Desierto , por donde pasaron las tropas á la derecha de la ria. Manifiesta habérsele reunido cuatro batallones de cuerpo de tropas de la izquierda : que en aquel dia quedaba establecido otro puente sobre la ria de Galindo , y que pensaba echar al inmediato otro sobre la de Burceña , disponiéndose desde luego al ataque de la linea enemiga con objeto de forzar su paso y entrar en Bilbao.

Parte recibido en el ministerio de Gracia y Justicia.

El juez de primera instancia de Bujalance con fecha 15 del corriente ha dado parte por el ministerio de Gracia y Justicia de que á las ocho de la mañana de aquel dia recibió por expreso el alcalde constitucional de la misma ciudad el oficio de D. Francisco de la Huerta , capitan comandante de la columna de la provincia de Córdoba , residente en Doña Mencía , cuyo tenor es el siguiente :

Son las cinco de la tarde , y tengo en mi poder 29 caballos , lanzas , sables y trabucos con 20 facciosos ladrones muertos y ocho prisioneros , sin contar los que no se han podido recoger , de la partida del cabecilla Jurado , que con ocho de sus secuaces se me ha escapado por sus buenos caballos , sin mas pérdida por mi parte que el sentimiento que me queda de no haberlo atrapado ; pero será otro dia.

Todo lo que hago presente á V. S. á fin de que si lo tiene á bien eleve al conocimiento de S. M. nuestra augusta Reina el servicio tan importante hecho á la causa de la libertad , y particularmente á los pacíficos labradores de esa campiña.

CATALUÑA.

Junta de enagenacion de edificios, y efectos de los conventos suprimidos de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 30 de agosto y prevenido en Real orden de 29 de octubre de este año ha acordado esta Junta en sesion de 17 del actual sacar á pública subasta por término de treinta dias contados desde el que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia, el metal de las campanas, su fierro y armazon de madera, de los conventos suprimidos en la misma que resulten de los inventarios que ha reclamado cuya nota de todas ellas estará de manifiesto para instruccion de los licitadores en la secretaría del gobierno Politico. Las posturas, siendo competentes, se admitirán por escrito en dicha secretaría desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, durante los treinta dias, por el secretario de la Junta; para lo cual se tendrán presentes las disposiciones siguientes:

- 1.^a No se admitirán posturas que no sean á pagar en dinero metálico.
- 2.^a La subasta se hará á tanto por quintal de á cien libras castellanas, y las posturas se admitiran por el todo de las campanas en venta ó por alguna porcion, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que compre mas número de ellas.
- 3.^a El remate será uno solo y sujeto á la aprobacion de S. M., segun

se previene en la Real orden de 29 de octubre citada, el cual se verificará en el edificio donde se halla situado el gobierno Politico, pasados que sean los treinta dias.

4.^a El comprador no sufrirá gasto alguno de remate, pues que este acto se autoriza por la Junta y su secretario; pero será de cuenta del comprador el pago de corredores y el coste de desarmar y bajar de los campanarios las campanas, cuya operacion queda á su cargo.

5.^a El dia que el comprador elija para bajar las campanas, que deberá ser dentro de los quince dias siguientes al en que se le haga saber la aprobacion de S. M., lo avisará al secretario de la Junta, á fin de que una comision de ella asista á presenciar el peso que se verificará acto continuo al descenso; y sabido que sea dicho peso deberá hacerse inmediatamente el pago de su valor, sin que por razon alguna se permita espera ni descuento.

6.^a La persona á cuyo favor caiga el remate, deberá presentar en el acto fianza de quiebra correspondiente, autorizada en forma á satisfaccion de la junta.

Y para noticia del público ha dispuesto la misma se inserte en el Boletin oficial y que se remitan ejemplares á las de otras provincias á fin de que con su mayor publicidad y concurso de licitadores obtengan todas las ventajas posibles en favor de la Nacion.

Gerona 19 de diciembre de 1836.—El Gefe politico interino presidente, Manuel Martinez Rueda.—Por acuerdo de la junta, Pedro Alvarez, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Intendencia del principado de Cataluña.

Por el correo llegado ayer noche se ha recibido en esta Intendencia la siguiente Real orden.

Direcciones generales de aduanas, rentas estancadas y resguardos.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion general de Aduanas con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:—La Comision de fábricas de tejidos y estampados de algodón de Cataluña en exposiciones de 27 y 31 de agosto último ha hecho presente á S. M. la paralización que aquellas experimentan por causa del escesivo contrabando que cada dia crece y amenaza la total destruccion de provincias tan laboriosas, proponiendo para evitarla varias medidas, ademas de las prontas y enérgicas que reclama la grave disposicion adoptada por la Junta de Málaga, de admitir por espacio de treinta dias, y con solo el pago de un diez y seis por ciento, la entrada de manufacturas de algodón extranjeras, no obstante hallarse prohibidas á comercio. Aunque con respecto á este último extremo S. M. está muy lejos de aprobar una medida que pudiera ser origen de funestas consecuencias por los perjuicios que debe ocasionar á la industria del pais y á las relaciones reciprocas de amistad y buena inteligencia entre las provincias, es su Real voluntad que este asunto se someta con urgencia á la deliberacion de las Cortes, puesto que solo á ellas es dado hacer la calificacion de las disposiciones extralegales que algunas de las juntas adoptaron durante las últimas escisiones. Y

en cuanto al primero, convencida S. M. de los males que el contrabando ocasiona; y deseosa de contener sus progresos y perniciosa influencia en todos los ramos de la pública prosperidad, se ha servido acordar, en vista de lo propuesto por esa Direccion general y su junta consultiva, que se observen y guarden con la mas escrupulosa exactitud las prevenciones siguientes: 1.^a Se comina á los Intendentes con una responsabilidad que se hará efectiva si no se acredita la represion del contrabando en el distrito de su respectiva provincia, á cuyo fin la Direccion general de Rentas deberá instruir á cada Intendente el oportuno expediente en que se examinen las medidas adoptadas, su influencia en aquel objeto, y el resultado mas ó menos favorable que hayan producido. 2.^a Serán depuestos de sus destinos, sin consideracion alguna, todos los dependientes del Resguardo de un punto por el cual se acredite haberse introducido el contrabando. 3.^a Tambien serán depuestos los comandantes de los Resguardos (previa formacion de causa) que no obedezcan las providencias de los Intendentes, ó entorpezcan su cumplimiento, y que por su falta de celo y actividad no se justifique un aumento considerable en la Renta de tabacos y una disminucion en el contrabando de géneros y manufacturas. 4.^a S. M. recomienda nuevamente á los Ministerios de la Gobernacion, Guerra y Marina, que así por parte de la Milicia nacional, como por la del ejército y Armada se presten á los gefes de hacienda todos los auxilios que reclamen para reprimir vigorosamente el contrabando. 5.^a Asimismo autoriza S. M. el que puedan ser reconocidas las casas donde se oculten géneros prohibidos, pero procediendo en estos reconocimientos con arreglo á la Constitucion y órdenes posteriores de las Córtes ó del Gobierno, que se hallen en vigor, bien por haberse restablecido las unas ó por no estar derogadas las otras. 6.^a Se recomienda eficazmente á los Subdelegados de Rentas y Tribunales que conocen de las causas de fraude su pronto curso y terminacion, haciéndoles responsables de cualquier demora que se experimente fuera de los trámites y plazos que la ley previene. 7.^a Se exigirán en el término de tres meses relaciones juradas de las existencias de géneros de algodón, procedentes de Reales permisos ó de comisos; y si pasados dichos tres meses no estuviesen enteramente consumidas se recojerá todo lo que exista á la sazón, y se depositará en las Aduanas, ó donde no las hubiese en las Administraciones de Rentas, comisándose todos los excesos que se encontrasen sobre las relaciones, y todo lo demas que despues se aprehenda á los particulares, como no sean manufacturas de fábricas nacionales, acreditándose su procedencia. 8.^a Las expresadas existencias se venderán en las Aduanas por los mismos dueños, ó se exportarán al extranjero ó á América en el término de un año; pero la venta de los géneros comisados no podrá efectuarse sino por los empleados de la Hacienda pública en las propias Aduanas ó Administraciones de Rentas, y siempre á la menuda, como tan repetidamente está mandado, no pudiéndose dar guia ni documento alguno para su circulacion. 9.^a Todos los Gefes de Rentas y demas empleados de las provincias, principalmente los de costa y frontera, que aparezcan omisos en el cumplimiento de sus deberes, se les suspenderá de su destino por un año; pero esta suspension no ha de ser arbitraria ó discrecional en el Gefe, sino que debe preceder á ella algun ligero expediente ó breve informacion por la cual resulte fundada la sospecha, ó se presente

con caracteres de hecho verdadero; y si apareciese complicidad se les formará causa para la imposición de las correspondientes penas con arreglo á las leyes que rijan. 10. Los Intendentes, oyendo á las Diputaciones provinciales, siempre que lo juzguen necesario, acordarán todas las providencias que crean convenientes para extinguir el contrabando; y ademas consultarán á dichos Cuerpos sobre las demas disposiciones que crean deban establecerse, quedando en libertad de seguir ó no sus opiniones, mediante á que la responsabilidad ha de ser entera de los Intendentes en las órdenes que dicten en uso de su autoridad. Todo lo cual participo á V. S. de Real orden para que circulándolo á los Intendentes y demas que corresponda cuide su puntual observancia.—Y la trasladan á V. S. estas Direcciones en union para su inteligencia y gobierno; esperando que en cumplimiento de cuanto en ella se previene dictará en la parte respectiva las providencias que su celo considere oportunas para conseguir el objeto á que se dirige, y evitar que en otro caso se vean las Direcciones en el sensible de tener que adoptar por su parte las medidas necesarias para su observancia; sirviéndose V. S. acusar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1836.—Mariano Egea.—Ramon Ozores."

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Barcelona 31 de diciembre de 1836. — Victoriano de Esain.

Puesta á cargo de los Ayuntamientos por el art. 6.º de la ley de las Córtes de 3 de febrero de 1823 la formacion del Padron general de la poblacion, queda establecida la correspondiente oficina en el ex-convento de Trinitarios calzados en la calle de Fernando VII, con distincion de cuarteles bajo la direccion de cinco Regidores en cualidad de Gefes de cuartel; y con arreglo á Real orden de 18 del corriente, la expedicion de pasaportes y licencias del ramo de proteccion y Seguridad pública que corresponde á los Alcaldes constitucionales tendrá lugar en el mismo indicado local.

En consecuencia se previene que toda persona que debiere ser empadronada por no estarlo ya en los registros de los Vigilantes que ha habido en los barrios, lo verifique en adelante á su oportuno tiempo desde el dia de mañana 1.º de enero de 1837 presentándose á la mesa del cuartel de su domicilio en el enunciado ex-convento de Trinitarios calzados de 9 á 11 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde, en cuyas horas estará tambien abierto el despacho de pasaportes y licencias de que estan encargados los Alcaldes constitucionales, todo sin perjuicio de las prevenciones que estos y el Excmo. Ayuntamiento tenga á bien hacer en lo sucesivo acerca la expedicion de ambos ramos.

Barcelona 31 de diciembre de 1836.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cayetano Ribót, secretario interino.

Juzgado de avenencias de comercio de Barcelona.

Oficio dirigido al Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Excmo. Sr. — Testigo ocular de los bienes que produce á la sociedad esta benéfica institucion por haber tenido la honra de ocupar en el presente año la silla pacificadora de los intereses del comercio de esta capital á que segun la Real orden de 6 de diciembre de 1830 me correspondia por ausen-

cia del propietario, me veo con la grata satisfaccion de poner al conocimiento de V. E. para que lo eleve al de S. M. los felices resultados de la sabia disposicion conciliativa que encierra la ley de comercio, antes que las partes no se abandonen á la ruina de un dispendioso litigio. Asiduos y arduos han sido los medios de que me he valido y se valieron mis antecesores para procurar á las partes la transaccion de los intrincados asuntos que ofrece el ramo mercantil puestos por ellas á una divergencia espinosa: pero un verdadero celo y esmero empleado con sana intencion han dado siempre unos producidos que de las tres partes de litigantes que se han presentado para formar contienda legal, las dos han salido de este juzgado estrechando sus manos para formar nueva amistad, y entablar otra vez sus relaciones interrumpidas. El estado formado al pie de esta sucinta relacion cerciorará mas por estenso á V. E. de todo lo que acabo de expresar; sirvase V. E. admitirle, interin me cabe el dulce placer de haber sido otro de los que en este instituto han coadyuvado procurando conseguir el reposo de las familias que iban á principiar los gastos, disensiones y disgustos que ocasiona el avistoso juicio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—José Antonio Fontanills.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Estado que demuestra las avenencias que han resultado en esta capital en los siete años que rige el Código de Comercio con expresion de los señores jueces que han presidido cada año.

Años.	Sres. Jueces.	Demandas.	
		Entabladas.	Transigidas.
1830.	D. Antonio Gironella.....	191	105
1831.	D. Juan Bautista Dotres.....	195	107
1832.	D. Joaquin Compte.....	121	82
1833.	D. José Martorell.....	160	100
1834.	D. Salvador Forés y de Basart...	110	64
1835.	D. Ramon Maresch y Ros.....	99	60
1836.	D. José Antonio Fontanills.....	147	90
Total.....		1023	608

Y de orden de S. S. se inserta en los periódicos de esta ciudad. Barcelona 31 de diciembre de 1836.—José Brugada de Carril, secretario.

AVISOS AL PUBLICO.

Mañana á las diez en punto se abrirá el tribunal de la Audiencia territorial; cuyo aviso se dá para conocimiento de todos los subalternos y dependientes.

Rifas. Hoy se eicrra la de la nacional casa de Caridad, la de la reposicion de los empedrados de las calles y plazas de esta ciudad, y la del hospital general de Santa Cruz, bajo los planes anunciados en el Diario del martes último.

Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad de esta ciudad en el salon grande de la casa Lonja : se empezará á las ocho de la noche , y se recibirá gente media hora antes , pagando de entrada dos pesetas por persona , y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Cullera , Valencia y Tarragona en 12 dias el laud Amalia , de 48 toneladas , su patron Ignacio Mansua , con arroz y efectos. De Burriana en 2 dias el laud Almas , de 21 toneladas , su patron Vicente Tichel , con algarrobas. Ademas 14 buques de la costa de esta provincia , con vino y efecto.

Despachadas.

Jabeque español S. Juan , patron Marcos Picornell , para Palma con efectos y lastre. Polacra-goleta Alegria , capitán D. Josef David , para Alicante con azucar y efectos. Laud Almas , patron Juan Adell , para Vinatoz en lastre. Id. S. Vicente , patron Josef Lacomba , para id. con efectos y lastre. Id. S. Pascual , patron Joaquin Pascual , para id. con id. Id. S. Antonio , patron Josef Antonio Mateu , para id. en lastre. Id. Trinidad , patron Fernando Miranda , para Valencia con efectos y lastre. Id. S. Antonio , patron Jaime Nogueroles , para Aguilas con id. Bergantin Ana , capitán Jaime Isera , para la Habana con frutos y efectos. Místico Amalia , capitán Josef Batlle , para id. en id. Bergantin sardo Rivadabia , capitán Jaime Michelini , para Gibraltar con vino y efectos. Ademas 3 buques para la costa de esta provincia , con efectos y lastre.

Aviso. El que tenga un piano para alquilar de 5½ á 6 octavas , ecuda á la barbería de la pescadería de la Esplanada , num. 40 , que acomodando dicho piano , ajustarán el precio.

Un sugeto que sale el miércoles con el vapor , desea vender varias maquinatas y la mesa mecánica en que operan , asi mismo varias cosas de fisica recreativa y de diversion : en la Rambla frente el ex-convento de Trinitarios descalzos , num. 23 , darán razon.

Una Señora que tiene su habitacion en uno de los patages mas céntricos de esta ciudad desea encontrar dos ó tres señores para cederles parte de ella bien amueblada cuidando de lo demas necesario á los precios se convengan : darán razon en casa D. Narciso Teixidor farmacéutico , calle nueva de la Rambla frente la travesía den Guardia.

Retorno. De la calle del Pino , num. 9 , casa el ordinario Diamante , saldrá el miércoles junto con el correo una galerita solo para los asientos por Corvera y Lérida.

Teatro. *Los Jueces francos*, baile y sainete.

A las 3½.

Y á las 7 *I Puritani*, ed *I Cavalieri*, ópera seria en 3 actos , del maestro Paccini.